

7
Año Mieria ~~68~~ 1796.

64. Expediente N. 7.

Elec^o.

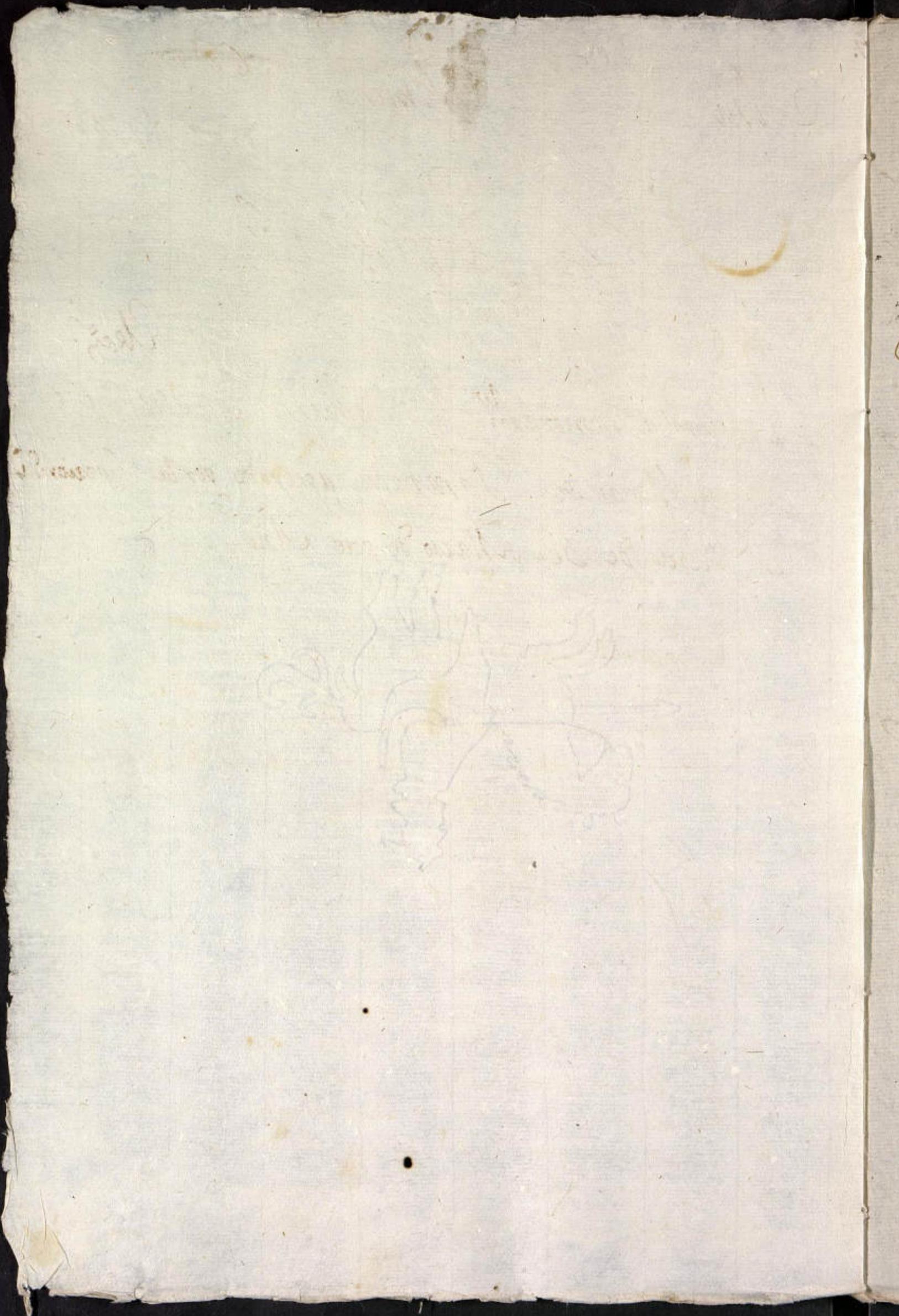
Relativo al nombram^{to} a Diputado y Subit. del
S. a Mmas de Farapaca - aprobado por la Superioridad
en Decreto de 30. de Marzo de este Año.

TH-AD 1

CA : 5

DOC : 155

FS : 6 (+ consistula)





En un quarto.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

VALGA PARA LOS AÑOS DE 796. Y 797.

Copia. En el Pueblo de San Lorenzo de Taxapaca, Partido de este nombre a primero dia del mes de Enero de mil setecientos noventa y seis años, ante mí D. José de Nestares, Juez Subdelegado de este dicho partido, habiendose congregado en la casa de mi habitación el gremio de vecinos a la elección de Diputado y Substitutos acostumbrados por votos secretos, los quales dados por los Vocales que asistieron por sí, y como Apoderados de otros Vocales que se hallan fuera de este Pueblo, según las cartas recibidas que manifiestan su poder, los quales combinados resultó sacar por Diputado D. Ignacio de Bustos, veinte y cinco votos y medio. Y por Substituto D. Jacinto Romero, once votos. D. Juan Soto, siete votos y medio, y otros tantos D. Antonio Bindel, por cuya igualdad di el mio decidido a favor del citado D. Juan Soto. En cuya virtud resultó quedar electo por mayor numero de votos por Diputado el citado D. Ignacio de Bustos, y por Substituto D. Jacinto Romero, y D. Juan Soto, quedando por primero Diputado el Cap. D. Juan José de la Fuente en virtud del orden que para ello se comunicó por el R. Exal. de Minería de la Capital de Lima en oficio de diez y seis de Septiembre del año proximo pasado que se tubo a la vista. Y por primeros Substitutos quedaron D. Tomas Barzaga, y D. Andrea Torregloria, por ser los de mayor numero de votos en la elección anterior, lo qual hecho sabida a los Circunstantes, y Reciviendoles juramento por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz conforme a Derecho y ordenanza, dixeron que les juraban a los electos la obediencia en todo lo perteneciente al ejercicio de sus empleos, y que les confieren el Poder necesario para promover

sus intereses y pretenciones, y para todos los demás casos que
están en costumbre. Y por hallarse ausentes los electos se acordó
pasarles noticia para que se presenten en este Juzgado á Revivir en
su Empleo y Jurar el Cargo, y lo firmaron los Vocales presentes
por sí y como Apoderados de los ausentes por los poderes y Carta
nueva que manifestaron = José de Nestares = Juan José de la
Fuente y Loayza = Matías Ponzales de Correo = Nicolás Alendicta =
Antonio Rivera = Basilio Solís de Arco = Damian Dorado = Ge-
orgio Morales = Sebastián Cabello = Por mandado de su merced
Pudencio Liza Esc. Público y de Minas = En el pueblo de San Lq-
orenzo de Taxapacá, Partido de este nombre á quatro dias del mes de
Enero de mil setecientos noventa y seis años, ante mí D. José de
Nestares Juez R. Subdelegado de este dicho Partido, pareció el Di-
putado electo D. Ignacio de Bustos, quien aceptando el cargo de su
elección juró por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz de Vasco
fiel y legalmente al real saber y entender sin agravio de parte
observando lo dispuesto por la Ordenanza de Minería y lo firmó =
Nestares = Ignacio Bustos = Ante mí Pudencio Liza Esc. Pú-
blico y Minas

Copia de su original de que Certifico. Taxapacá y
Febrero 4. De 1796 =

José de Nestares

ca

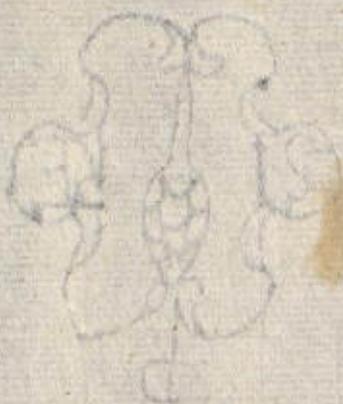
NOVENTA Y TRES
RENTOS ANUALES
DE LOS REYES
CATOLICOS





SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

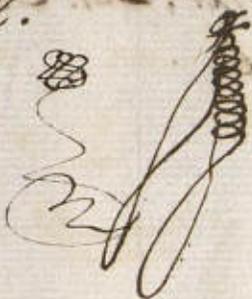
VALGA PARA LOS AÑOS DE 1793. Y 1794



or
S.

Lima 16 de Marzo de 1796.

Se
Vase al S. Director
gral.



García

ombocados que fueron los mineros y otros
gueros de este Partido para la eleccion de un Dipu-
tado y dos Sobstitutos, que deben subrogarse en
lugar de los que se les da por cumplido el tiempo de estos
empleos, se juntaron en la Casa del Juez R. Subdeleg.
de este distrito el dia 1.º de Enero del presente año, y por
los votos secretos que dieron los Vocales, Resultó sa-
lix electo por Diputado D. Ignacio de Bustos, que
lo ha sido en otros tiempos, y han mediado mas de los dos años,
de intermedio que previene una ordenanza, y por So-
stitutos D. Fran.º Soto, y D. Jacinto Romero, segun lo
acredita la Copia Certificada que acompañamos a V. S.
para noticia de V. R. Tribunal, y para que se implore
la aprobacion que corresponde del Excmo. Sr. Virrey
de estos Reynos. mediante a que los electos son dignos de
tales empleos.

Dios que a V. S. m. a. Taxap. y Febrero 4. de 1796.

Juan Torrealba
y abayza

Por encargo del Segun^{do} Diputado

F. Co
Fran. de Soto

S. Adm. y Diputados del R. Exal. Exal. de Minería

J. S. Al. M.º Fral e Min.ª

El Director dice que no encontrandose defecto substancial en la Acta de eleccion celebrada en el Mineral de Tarapaca, podra J. S. solicitar a la Superioridad la aprobacion que exige el Art.º 11.º del Tit.º 2.º Libro y Marzo 16.º de 1796.

W. S. P.

Lima y Marzo 17 de 1796.

Paseire ala Superioridad con el Oficio de Criba

Garcia

h.
e.
m.
tt.

0

ms. 309. 1766

[Faint, illegible handwritten text in cursive script]



Exmo Señor

Lima 20 de Marzo

de 1796

Padre Fr. Antonio G.

307

01
Canciller

El Fral pasa a las Superiores manos de V.E. la Acta de eleccion celebrada en el Mineral de Farayaca para que en inteligencia de no contener vicio alguno se sirva mandar aprorarla, o como sea de su Superior arbitrio.

Dios que a V.E.a m. an. Lima y
Marzo 17. de 1796.

Exmo Señor.

Man de Bellator

Eugenio de Mioto

Eugenio Gonzalez de Peralt

Exmo Señor Virrey de estos Reynos.

³
Lima 30 de Marzo de 1796

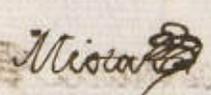
No conteniendo Vice alguno, segun informo
el P. Tribunal Real de Mineria, la eleccion
de Diputado y Subdiputado de Mineria de
Tampoco: aprobarse en la forma que
se redujera el exp. al referido Tribunal
y de consiguiente esta aprobacion de Diputado
con Ferritorial de Dto Mineria

Monzon

Lima y Abril 7. de 1796.

Por ser el sup. D. que antecede y en su conformidad
Se quiere copia limpia y dirigirse con el Convey. Oficio


Villalba


Micaela


Gonzalez

En 29. de Mayo.



En este lugar


Handwritten text on the left edge of the page, partially cut off.

Extremely faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text on the left edge of the page, partially cut off.

1840

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]


 Interados del oficio de N. de N. de Marzo, queda-
 mos advertidos de que en el intermedio de Coxe
 no fue posible embiar la aprobacion del Diputado nue-
 vamente electo D.º Ignacio de Bustos segun el Ar-
 ticulo 14.º Titulo 2.º de la Ordenanza.

La Obreccion que N. de N. se sirve poner de que
 en la Acta celebrada de eleccion, no se expreso si
 algunos de los Vocales fueron Administradores de
 Minas y que estos como tales solo pudieron hacer
 su votacion por especial Poder, esta salvada conde-
 cion a N. que quantos asistiaron ala eleccion per-
 sonalmente, fueron Mineros, y quantos votos
 manifestaron como Apoderados, no fueron dados
 por si, sino por los propios Mineros Vocales q.
 se los permitieron hechos y firmados, de modo que
 notubieron los Mineros que hacian de Apoderados,
 mas que exhibirlos sin añadir ni quitar al voto
 expresamente comunicado por cada individuo.

Como la noticia comunicada a ese
 Real Tribunal de la citada eleccion de Diputa-
 do y Subdelegado, fue con Testimonio auten-
 tico de la Acta celebrada que precedio el
 actual Subdelegado, y que asepto y Juró el
 Diputado electo, parecio bastante y cumplido
 el Artículo 16.º de Declaraciones del Ilus-
 trisimo Señor Escovedo; pero si esto no se
 conseptua bastante se tendra a cuidado

en lo subsiguiente de comunicarlo por oficio
separado, segun V. S. nos lo advierte.

Dios que a V. S. muchos años
Taxapaca y Abril 24 de 1796.

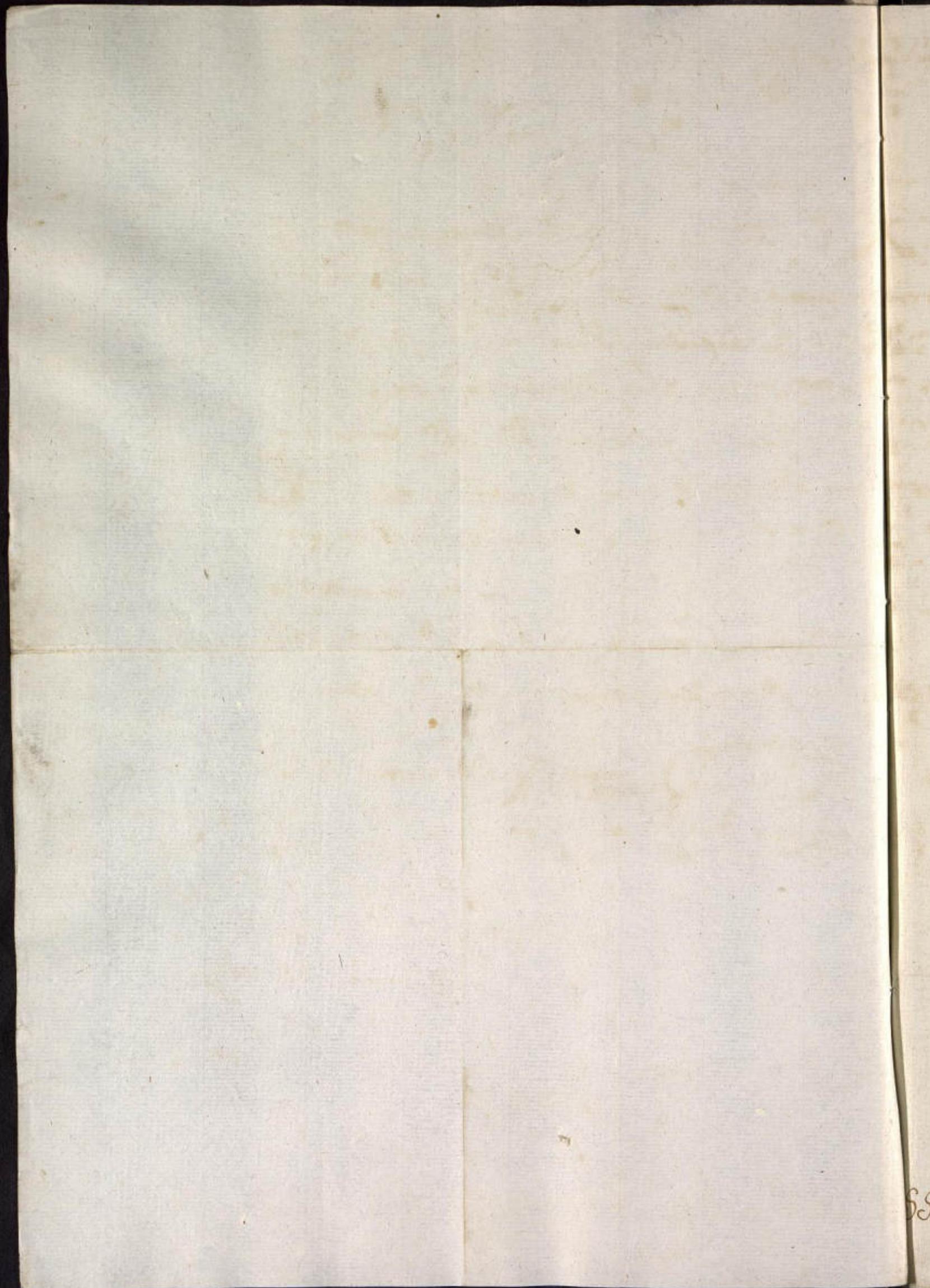
Juan José de la Cruz y Loaysa
Por ausencia
del 2.º Diputado
y como Sobstituto

V. S. Co
Juan de Soto

or or
S. Adm. y Diputados del R. Exal. Exal. de Minería

io
T
na
ta
th
to
10000

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



La adjunta Carta impondrá a V.S. de la urgencia
 y precisión en que me hallo de pasar a la Ciudad de
 Cochabamba a tratar de la compra de una hacienda
 en que quiero fincar mi corto Caudal. La asistencia
 mia personal para reconocer la hacienda y tratar
 de su precio, es indispensable, y mas quando en ella
 voy a invertir quanto he adquirido con mi sudor.
 Por esto pido a V.S. benignamente, se dignen conce-
 derme licencia para caminar a dicha Ciudad por el
 tiempo preciso que imbierta en esta diligencia, que-
 dando en mi lugar uno de los Sostitutos que compone
 la Diputación. El negocio para mí, es de grande
 consideracion, y quando V.S. propende al bien de los
 individuos del gremio, creo que mirará por el mio
 en quanto que para mí es de la mayor importancia,
 en que me aleguro por su dignacion y piedad.

Dios Fue a V.S. muchos años
 Tarapacá y Dil. 27. De 1726
 Ignacio Luro

S. Rom. y Diputado del R. Real Real de Minería

1700

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, with several lines of text. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signature or name, possibly "John ...".

Don Ignacio Bustos

Oruro 29 de Octubre de 1796.

Mi Señor y Estimado amigo, cuando con
honra me he de ver una hacienda que compré, en el
Valle de Cochabamba, que sea inmediata a aquella
Ciudad, he procurado informarme de la que este para
vender, y que mas quida acordar a C. Signa el en-
cargo que me tiene hecho. En efecto he averiguado
que D. Juan Sanchez Gonzalez, Alcalde Vecindario
quiere vender la suya, distante como una legua de
Ciudad, cuya proporción en Valer, terreno, Abundancia
de Agua de riego, y riego, son adecuadas al mismo
que C. apotea.

De ruego se pide Casaca mil por
boz ella, y que aseguran los inteligentes no estar cara,

Como tambien que llegando a tratar seiam. de la compra
para hacer revasa, porque se ve mucho que se le obliga
que le obligan a despunder a la finca.

Me parece no puede apertarse mayor proporcio
y es indispensable q. se ponga en camino para resolver
en la compra con inteligencia formal de lo que es la pro
cienda. Esta consideracion me de tuvo como tambien con
el dueño sobre el particular, ni lo que se llama mi en
al. no lo dice este conocimiento, se los de que ac
so de que. La posesion, en que va a imbuirse la
Gual. Ya de lo apuntado el motivo que hade obligar
alcedado de hecho a la venta, y obstante que el punto
de venta, que no está en estado de execucion, sin embargo
de lo que se apunta en tiempo, y no malogra la buena propor
cion q. se apuntó como de que.

De no ab. cumplida. y el mundo a este
y q. S. M. P.
en un Am. y serv. J. S. M. P.

Don Estevan Garcia

